

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 11 de noviembre de 2021, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del memorial presentado por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo once (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S. S.A.S. NIT: 900.345.712-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C. N° 78.033.206
DEMANDADOS: ALVARO DURANGO ESPITIA C.C. N° 1.073.814.376
YENIS ESPITIA MERCADO C.C. N° 26.174.397
ALVARO DURANGO GALEANO C.C. N° 2.820.409
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2017-00169-00

Presenta el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, un memorial manifestando que el despacho decretó el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 143-21914 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, profiriendo al despacho el oficio 1338 del 04 de junio de 2019 comunicando la medida a la respectiva oficina; y que desde esa fecha él no ha tenido conocimiento de la respuesta emitida si se inscribió o no dicho embargo, por lo que solicita, se le informe el trámite surtido.

Revisado el expediente digital, se advierte por el despacho que efectivamente se expidió el oficio manifestado por el apoderado judicial, pero que este fue devuelto por Instrumentos Públicos de Cereté porque le hacía falta la identificación de la parte demandante, y fue así como el despacho profirió nuevo oficio el número 2975 el día 05 de noviembre de 2019 dirigido a esa entidad indicando la identificación de la parte demandante. Este oficio no fue retirado por la parte interesada por lo que el despacho emitirá un nuevo oficio teniendo en cuenta que el trámite para su envío es por intermedio del correo institucional del despacho a la dirección de correo electrónico de la entidad Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cereté donde se debe comunicar la medida.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

REMITIR un nuevo oficio a la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cereté, comunicando la medida de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 143-21914 de propiedad de los demandados ALVARO DURANGO GALEANO identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.820.409 y YENIS ESPITIA MERCADO identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.174.397.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e095f6e03ab900a5388e78a73fd7a204507ab6829d138f38ced73fb7294c8c5**

Documento generado en 11/11/2021 05:06:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>